



Santa Marta, 10 de mayo de 2024

Señora
VIVIAN ESTHER SALAS JULIO
E.S.M.

Asunto: Notificación por aviso

Cordial saludo.

En cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo Contencioso administrativo, en su artículo 68, la Gobernación del Departamento del Magdalena envió vía correo electrónico citación para notificación personal de la Decreto No. 127 del 07 de febrero de 2024.

Teniendo en cuenta que el termino para presentarse a notificarse personalmente del decreto feneció, la Administración Departamental en aplicación a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar por **AVISO**, el contenido del Decreto No. 127 del 07 de febrero de 2024 *"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional"* emitido por el señor Gobernador del Departamento del Magdalena, Rafael Alejandro Martínez.

Contra la citada providencia no procede ningún recurso y su notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso en el lugar de destino de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Igualmente se publicará este aviso con copia íntegra del acto administrativo a notificar en la página web de la Gobernación del Magdalena por un término de cinco (5) días hábiles, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.

Así mismo, se adjunta a la presente copia del Decreto No. 127 del 07 de febrero de 2024 *"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional"*.

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente,

EMMA PEÑATE ARAGON
Jefe Oficina de Talento Humano

Proyectó: 
Secretario



Gobernación del MAGDALENA

Santa Marta D.T.C.H., 23 de abril de 2024.

Señora
VIVIANA ESTHER SALAS JULIO
E.S.M.

Asunto: Citación para notificación personal de acto administrativo

Cordial saludo.

La Oficina de Talento Humano de la Gobernación del Departamento del Magdalena, por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual reza:

"(...) Artículo 68. Citaciones para notificación personal. Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente.

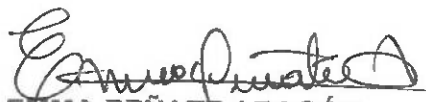
Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días. (...)"

Lo anterior, para que comparezca ante la Oficina de Talento Humano de la Administración Departamental del Magdalena, ubicada en Carrera 1 No. 16 – 15 Palacio Tayrona, en la ciudad de Santa Marta, para llevar a cabo la diligencia de notificación personal del Decreto Nro. 127 del 07 de febrero de 2024 "Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional".

De igual manera se advierte, que en caso de no comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de esta citación, se procederá a notificar por aviso en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 del 2011).

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente,


EMMA PEÑATE ARAGÓN
Jefe Oficina de Talento Humano

Se envió citación
por correo electrónico
24/04/24
vianca.78@hotmail.com
← 1 →



Santa Marta D.T.C.H., 23 de abril de 2024.

Señor
VIVIANA ESTHER SALAS JULIO
E.S.M.

Asunto: Comunicación Decreto Nro. 127 del 07 de febrero de 2024.

Reciba Cordial Saludo:

Por medio de la presente le comunico que mediante, Decreto Nro. 127 del 07 de febrero de 2024, ha sido nombrada en periodo de prueba Profesional Universitario, Código 219, Grado 04 de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena. Si acepta el cargo sírvase acercarse a la Oficina de Talento Humano con los requisitos para realizar su posesión, la cual se realizará en el Despacho del Señor Gobernador.

Cuenta usted con un término no superior a diez (10) días contados a partir de la fecha de la comunicación para informar si acepta el cargo, de igual manera le informo que dentro de los diez (10) siguientes de la aceptación del cargo deberá tomar posesión, como lo preceptúa los artículos 44 y 46 del Decreto Reglamentario 1950 de 1973.

Para tomar posesión del cargo deberá presentar la siguiente documentación:

- Formato Único de Hoja de Vida con sus respectivos soportes.
- Formato Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y actividad económica privada.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía legible.
- Pago de impuestos, de acuerdo con el sueldo.
- 2 fotos tamaño carnet.
- Antecedentes Procuraduría
- Antecedentes Contraloría
- Certificado Policial.
- Tarjeta Profesional según el caso: Administrador Público, Administrador de Empresas, Profesionales de la Ingeniería, Abogados.

Este despacho está a su disposición para cualquier inquietud.

Atentamente,


EMMA CECILIA PEÑATE ARAGÓN
Jefe Oficina de Talento Humano



DECRETO Nro. Nº 127 DE 07 FEB 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

100-20

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley*”.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 433 del 20 de diciembre de 2022 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena- Proceso de Selección Territorial 8.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución Nro. 16397 del 17 de noviembre de 2023, por la cual se conforma la listas de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 4**, identificado con el Código OPEC Nro. **190261**, del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución Nro. 16397 del 17 de noviembre de 2023 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 24 de noviembre de 2023, y cobró firmeza el día 2 de diciembre de 2023, día no laboral para la Gobernación del Magdalena.

Que la señora **VIVIANA ESTHER SALAS JULIO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.101.440.835, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 16397 del 17 de noviembre de 2023 del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 4** del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 establece: “*En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la*



DECRETO Nro. Nº 127 DE 07 FEB 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.

Que el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 , Grado 4** , identificado con el Código OPEC Nro. **190261** del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena se encuentra provisto a través de nombramiento provisional al señor **EDGARDO MARIO ZAGARRA SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 12.563.470 expedida en Santa Marta- Magdalena, mediante Decreto Nro. 0237 del 8 de junio de 2017 y posesionado el 14 de junio de 2017, prorrogado mediante Decreto Nro. 646 del 5 de diciembre de 2017.

Que el señor **EDGARDO MARIO ZAGARRA SILVA**, es suplente en la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Gobernación del Magdalena-SINTRAGOVERMAG, conforme a la constancia de registro de modificación de la junta directiva y/o comité ejecutivo de una organización sindical, emitida el 7 de junio de 2023 por la Coordinadora del Grupo de Archivo Sindical del Ministerio de Trabajo; lo que le permite gozar de fuero sindical de conformidad con los artículos 405 y 406 letra C del Código Sustantivo de Trabajo.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Oficina de Talento Humano solicitó información al señor **EDGARDO MARIO ZAGARRA SILVA** con respecto a: (i) si había participado en el concurso y (ii) en el eventual caso que hubiere participado que puesto ocupó en la lista de elegibles; recibiendo respuesta el 18 de diciembre de 2023 indicando que: *“(...) si me inscribí a la convocatoria de proceso de selección territorial 8 al respecto me permito manifestar que me fue imposible montar en el sistema mi documentación, teniendo en cuenta que no tenía creado usuario en la plataforma SIMO y no contaba en el momento con los soportes requeridos para poder participar en dicho concurso.(...)”*.

Que artículo 24 del Decreto Nro. 760 de 2005, establece tres causales justas para proceder al retiro de empleados nombrados en provisionalidad sin necesidad de acudir al Juez Laboral para el respectivo levantamiento del fuero sindical, siendo estas:

“(...) Artículo 24. No será necesaria la autorización judicial para retirar del servicio a los empleados amparados con fuero sindical en los siguientes casos:

24.1. Cuando no superen el período de prueba.

24.2. Cuando los empleos provistos en provisionalidad sean convocados a concurso y el empleado que lo ocupa no participe en él.

mx



DECRETO Nro. Nº 127 DE 07 FEB 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

24.3. Cuando los empleos provistos en provisionalidad sean convocados a concurso y el empleado no ocupare los puestos que permitan su nombramiento en estricto orden de mérito. (...).
(Negrilla por fuera del texto).

100-2

Que debido a lo anterior y encuadrándose la situación del señor **EDGARDO MARIO ZAGARRA SILVA** en el numeral 24.2 del artículo 24 del Decreto Nro. 760 de 2005, no requiere autorización judicial para el levantamiento del fuero sindical.

Que al respecto la H. Corte Constitucional en Sentencia C -1119 del 1º de noviembre de 2005, M.P. Dr. Alfredo Beltrán Sierra, por medio de la cual declaró la exequibilidad del artículo 24 del Decreto 760 de 2005, manifestó:

“(...) En efecto, se trata de situaciones objetivas previamente establecidas por la ley como causal de retiro del empleo las que dan lugar a ello. De ahí que no sea necesaria la autorización judicial que se echa de menos por los demandantes, pues no se trata de verificar la existencia o no de justas causas del despido de trabajadores amparados con fuero como una medida tuitiva del derecho de asociación sindical, sino de dar cumplimiento a los procesos de selección para el ingreso a la función pública, fundados en el mérito y la igualdad de oportunidades de todos los aspirantes. Recuérdese que los servidores que desempeñan funciones en provisionalidad se encuentran en condición de transitoriedad y de excepción que encuentra su justificación en la continuidad del servicio, de suerte que se pueda dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado. En tal virtud gozan solamente de una estabilidad relativa hasta tanto se pueda proveer el empleo con quienes superen el concurso público de méritos”. (Cursivas fuera de texto).

Que el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 en su párrafo 3 señala:

“(...) ARTÍCULO 2.2.5.3.2. Orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera.

(...)

PARÁGRAFO 3. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el párrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo. (...). (Negrilla por fuera del texto).



DECRETO Nro. Nº 127 DE 07 FEB 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

Que teniendo en cuenta lo anterior y atendiendo que el señor **EDGARDO MARIO ZAGARRA SILVA** goza de fuero sindical, la Oficina de Talento Humano procedió a revisar la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena y verificó que no existe en la misma empleos similares y/o equivalentes al empleo público denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, que se encuentre en vacancia definitiva, como quiera que todos los cargos gozan de lista de elegibles en firme, en virtud del Procesos de Selección Territorial 8.

Que, como segunda acción afirmativa, la entidad retirará al señor **EDGARDO MARIO ZAGARRA SILVA** de acuerdo con el orden de prevalencia establecido en el parágrafo No. 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: **“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”**.

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

“(…)7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación.”

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21, es procedente el nombramiento en periodo de prueba de **VIVIANA ESTHER GALAS JULIO** en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 16397 del 17 de noviembre de 2023 del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 4,



DECRETO Nro. Nº 127 - DE 07 FEB 2011

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba termina de manera motivada el nombramiento en provisionalidad efectuado al empleado público señor **EDGARDO MARIO ZAGARRA SILVA**.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a la señora **VIVIANA ESTHER SALAS JULIO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.101.440.835, para desempeñar el empleo público de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 4**, identificado con el Código OPEC No. **190261**, distribuido en la Oficina de Asesora Jurídica de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo del 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO: Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a la señora **VIVIANA ESTHER SALAS JULIO**, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento a la señora **VIVIANA ESTHER SALAS JULIO** en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si la designada no residiere en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1 del presente acto administrativo dar por terminado el nombramiento provisional del empleado público **EDGARDO MARIO ZAGARRA SILVA**,



DECRETO Nro. Nº 127 DE 07 FEB 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

Marta- Magdalena, una vez tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en periodo de prueba la señora **VIVIANA ESTHER SALAS JULIO**.

700-20

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a la señora **VIVIANA ESTHER SALAS JULIO** y al señor **EDGARDO MARIO ZAGARRA SILVA**.

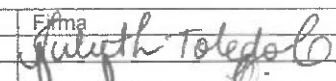

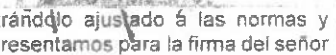

ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 07 FEB 2024


RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julieth Toledo Celedón	Abogada contratista Talento Humano	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Juridica	
Revisó	Carlos Ivan Quintero	Asesor Juridico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.